

DECRETO N°

4321

TEMUCO,

18 OCT 2013

### VISTOS

1. La conmemoración de Todos los Santos el día 1º de noviembre del 2013.
2. Las Normas contenidas en el Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.
3. La Ordenanza Municipal N° 002 de fecha 24 de diciembre de 1993, sobre concesiones, permisos y derechos municipales y su última modificación mediante Ordenanza Municipal N° 003 de fecha 30 de octubre de 2009.
4. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

### CONSIDERANDO

1. La necesidad de habilitar el sector Cementerio General, atendido al incremento tradicional de visitas con ocasión del día de "Todos los Santos", el día 1º de noviembre, de manera de garantizar el uso ordenado del espacio expedito para la afluencia de público.
2. La necesidad de regular el comercio ocasional que se ejerza en los Bienes Nacionales de Uso Público que circundan el sector enunciado.

### DECRETO

1. Autorícese a partir del jueves 31 de octubre al sábado 02 de noviembre del 2013, el funcionamiento de las actividades relativas del día de "Todos los Santos" en el sector Cementerio General de Temuco. Este lugar tendrá un perímetro conformado por la intersección de las calles Manuel Balmaceda por el norte, Prieto Norte hacia el sur poniente, calle Manuel Montt hacia el sur oriente y calle Carrera hacia el nororiente.
2. Autorícese el cierre de las calles Blanco desde calle Lautaro a Av. Balmaceda y desde Av. Prieto Norte por Balmaceda hasta Carrera, desde el 31 de octubre 01 y 02 de noviembre, ambas fechas inclusive, a fin de habilitar como paseo peatonal para que transiten libremente los ciudadanos de la comuna de Temuco.
3. Prohíbese en el perímetro la comercialización del rubro de flores a personas que no sean locatarias de las Pérgolas de Flores Municipales o de los locales comerciales establecidos.

4. Autorízase los permisos municipales, visados por Dirección Desarrollo Comunitario, correspondientes a la comercialización de rubros típicos, la venta de confites, bebidas y otros productos, los cuales deberán contar con la autorización sanitaria cuando corresponda, en los lugares que comprendan el perímetro del sector Cementerio General y durante los días estipulados. Por tanto, los valores a cobrar mensualmente por este concepto son los siguientes: Derecho Municipal 0.15 UTM e Impuesto a la Renta 0,0417 UTM.

5. Autorízase los permisos municipales de flores, visados por la Dirección Desarrollo Comunitario sólo al exterior del perímetro previamente estipulado, el cual tendrá cobro mensual de Derecho Municipal 0.30 UTM e Impuesto a la Renta 0,0417 UTM.


6. Los inspectores municipales pertenecientes a la Dirección Desarrollo Comunitario velarán por el ordenamiento del sector en terreno del comercio establecido y estacionado que se encuentra comprendido en el perímetro establecido y durante el período de celebración del Día de Todos los Santos.

7. En el evento, en que la venta de bienes este gravada por IVA, deberán pagar el impuesto al valor agregado (IVA), trámite que realizará directamente en el Servicio de Impuestos Internos. Por otra parte, el tributo municipal señalado precedentemente deberá pagarse en Tesorería Municipal.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**



**EDUARDO CASTRO STONE**  
**ALCALDE (S)**



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

**GMD/PRR/RGO/vbb**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Dirección Adm. y Finanzas
- Dirección de Tránsito
- Inspectores de DIDECO
- Tesorería
- Rentas y Patentes
- Departamento Desarrollo Económico
- Programa Ordenamiento Comercio Ambulante
- Oficina de Partes